

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCION NUMERO

N° 0034 de Mayo 03 del

2001

DE 19

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL "PORTAL DEL EDÉN I ETAPA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

EL SECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNITARIA DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 143 de la Ley 136/94 y el Decreto 006 de enero 13 de 1995; artículo 1° de la Ley 537 del 1° de diciembre de 1999, legislación y estatutos sobre acción comunal, y

CONSIDERANDO:

1. Que en asamblea general realizada el 26 de abril de 2001, según consta en la respectiva acta aportada, vecinos de la urbanización PORTAL DEL EDÉN I ETAPA decidieron constituirse en JUNTA DE ACCION COMUNAL;
2. Que el señor OCTAVIO ANDICA, identificado con cédula de ciudadanía 1.384.575 de Riosucio Caldas, en su calidad de presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL "PORTAL DEL EDÉN I ETAPA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, constituida el 26 de Abril del 2001, presentó a este Despacho la documentación correspondiente a fin de obtener su personería jurídica;
3. Que revisada la documentación, ésta se encuentra completa y a satisfacción;
4. Que la secretaría de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria de la Alcaldía de Armenia, al estudio de su petición y sus anexos, los encontró acordes con los decretos 1930 de 1979 y 300 de 1987, así como la Resolución reglamentaria 2070 de 1987;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL "PORTAL DEL EDÉN I ETAPA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCION NUMERO _____ DE 19 _____

Nº 0034 de Mayo 03 del 2001

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL "PORTAL DEL EDÉN I ETAPA", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase como representante legal de la Junta de Acción Comunal, al presidente de la misma.

ARTICULO TERCERO: Inscríbase dicha personería jurídica en los libros que para los efectos lleva la sección de Organización Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria de la Alcaldía de Armenia.

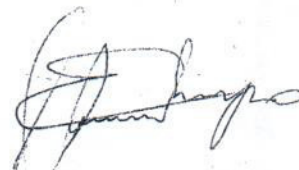
ARTICULO CUARTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Armenia Quindío, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil uno (2.001).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCO ANTONIO RINCÓN ROBLEDO
Secretario de Despacho



Diana L.